



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00721-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPHUMANA Nit 900.528.910-1  
DEMANDADO: CARMEN CECILIA HOYOS HURTADO C.C. 64.705.104

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual la parte demandante solicita mediante memorial se ordene la terminación del presente proceso por TRANSACION de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 8 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –  
BARRANQUILLA, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación previa entrega de los títulos judiciales, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARETA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA TY TRES PESOS (\$ 9.646.973), no obstante revisado la solicitud se evidencia que la misma solo esta suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, sin que los accionados coadyuven la misma, sumado a lo anterior, se advierte que el proceso no tiene sentencia, en tanto ello es improcedente acceder a la solicitud de terminación previa entrega de los títulos judiciales como quiera que la parte accionante no ha sido aun triunfadora dentro de la litis, por lo cual se negara la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

Cuestión única: No acceder a la solicitud de terminación del proceso, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
ald711486047de548128b5a13110dd33685fc631d1d191b3157cae7d5886923c  
Documento generado en 08/07/2021 04:07:18 p. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

**SICGMA**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>